

El pago de las dietas a los integrantes del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), se fundamenta en la siguiente normativa:

1. Artículo 21 de la Ley 7839, Ley del Sistema de Estadística Nacional, publicada en La Gaceta del 4 de noviembre de 1998, que textualmente reza:

“**ARTÍCULO 21.-** Los miembros del Consejo Directivo devengarán dietas por sesión, según lo establezca la autoridad competente para las instituciones autónomas de derecho público. No podrán reconocérseles más de cuatro sesiones por mes.”

2. Artículo 2 de Ley 3065, Ley sobre Pago de Dietas a Directivos de Instituciones Autónomas del 20 de noviembre de 1962 y sus reformas.

Para el año 2018 el monto bruto por sesión es de ₡49 739,50 (cuarenta y nueve mil setecientos treinta y nueve colones con cincuenta céntimos); al cual se le deduce el 15% del Impuesto de Renta.

